



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 007 -2019-MIDIS/PNAEQW

Lima, 09 ENE. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 321-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones y Transferencia de Recursos y el Informe N° 010-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, en virtud a lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS y; la Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2013-MIDIS, "Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"; el PNAEQW aprueba los procedimientos operativos, de compra, de rendición de cuentas y demás normas complementarias, para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: "Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa". Asimismo, el literal c) del artículo 35 del citado Manual, dispone que la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual tiene por función: "Brindar asistencia técnica al personal de las Unidades Territoriales, Comités de Compra y otros actores, en temas relacionados al proceso de compras";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 397-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el "Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW", Versión N° 02, el mismo que tendrá vigencia a partir del proceso de compra del año 2019 (Manual de Compras);



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba las Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la Prestación del Servicio Alimentario 2019 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (Bases Integradas);

Que, de acuerdo a lo establecido numeral 66 del Manual de Compras *“Una vez publicadas las Bases Integradas del Proceso de Compras no podrán ser modificadas ni observadas posteriormente, siendo de cumplimiento obligatorio por los actores involucrados en el proceso de compras y en la prestación del servicio alimentario.”*;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincia Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho recibe la denuncia interpuesta por los Srs. Nelson Juan Villantoy Ruiz, Henry Vladimir Landeo Garay, Aida Ramos Sánchez y Mayra Torres Prado, y dispone iniciar diligencias preliminares por el plazo de sesenta (60) días contra los que resulten responsables por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Pública – Delitos cometidos por Funcionarios Públicos- en la modalidad de Colusión, en agravio del Estado – Qali Warma;

Que, la Denuncia Penal antes citada señala que en el Proceso de Compra N° 001-2019-CC-Ayacucho Productos (Primera Convocatoria), los miembros de los Comités que se encargarian de realizar los distintos procesos de selección se habrían coludido con las empresas Organic Food Company EIRL, Consorcio San Miguel y Consorcio MAV, ya que en los citados procesos de selección se realizó la *“integración de bases”* y publicación el día 12 de diciembre, según calendario y etapas del proceso de compras y que sin embargo, el día 14 de diciembre en la noche, las bases integradas fueron modificadas respecto del Formato 17 que otorga puntos a favor del postor, cuando en realidad dichas bases no deberían ser modificadas;

Que, mediante Informe N° 321-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR el Jefe de UGCTR señala que en el Marco del Proceso de Compra el Sr. Enrique Marco Estrada Zapata, encargado de los Comités de Compra Lambayeque 1, 2 y 3, de la Unidad Territorial Lambayeque y de los Comités de Compra Cajamarca 4, 5, 6, 7 y 9, de la Unidad Territorial Cajamarca 2, publicó con fecha 12 de diciembre de 2018 las Bases Integradas adecuadas, incluyendo el Formato N° 17 *“Declaración Jurada de Entrega de Alimentos Fortificados por entrega (s) de acuerdo con el requerimiento de productos (Anexo N° 04) para todas las Instituciones Educativas”*, correspondientes a las Comités antes mencionados, publicando luego con fecha 14 de diciembre de 2018 una versión corregida del citado Formato N° 17, al cual se agregó un párrafo que habría sido omitido en la publicación inicial;

Que, según se señala en el Informe N° 321-2018-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, en el marco del Proceso de Compra N° 001-2019-CC Lambayeque (Primera Convocatoria) de la UT Lambayeque y el Proceso de Compra N° 001-2019-CC Cajamarca (Primera Convocatoria) de la UT Lambayeque a cargo de los Comités de Compra Lambayeque 1, 2 y 3, y de los Comités de Compra Cajamarca 4, 5, 6, 7 y 9, respectivamente, se habría vulnerado los Principios de Transparencia y Publicidad toda vez que al publicar las Bases Integradas adecuadas con un Formato incorrecto y luego corregir las mismas, sin poner de conocimiento de los Postores, se podría haber generado confusión en los mismos al momento de la presentación de sus propuestas, pudiéndose luego generar una indebida descalificación de los mismos, dado que se les habría proporcionado información incongruente en el Formato N° 17 de las Bases Integradas adecuadas respecto de las Bases Integradas aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW;

Que, conforme a lo previsto por el numeral 38 del Manual de Compras, la máxima autoridad administrativa del PNAEQW aprueba las Bases Estandarizadas del Proceso de Compras, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todos los actores involucrados en el Proceso de



Compras. Así, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 454-2018-MIDIS/PNAEQW de fecha 27 de noviembre de 2018 se aprobaron las "Bases Estandarizadas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la prestación del servicio alimentario 2019 del PNAEQW", las mismas que fueron publicadas en la misma fecha en el portal WEB del PNAEQW;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 64 del Manual de Compras, el PNAEQW integra las Bases del Proceso de Compras, incorporando, de ser el caso, las modificaciones que resulten de la absolución de las consultas y del acogimiento parcial o total de las observaciones formuladas. En atención a ello, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW de fecha 12 de diciembre de 2018 se aprobaron las "Bases Integradas de Raciones y Productos, Anexos y Formatos del Proceso de Compra para la prestación del servicio alimentario 2019 del PNAEQW", las mismas que fueron publicadas en la misma fecha en el portal WEB del PNAEQW;

Que, el numeral 66 del Manual de Compras establece que una vez publicadas las Bases Integradas del Proceso de Compras no podrán ser modificadas ni observadas posteriormente, siendo de cumplimiento obligatorio por los actores involucrados en el proceso de compras y en la prestación del servicio alimentario. En tal sentido, ante la necesidad de efectuar alguna corrección o modificación de las Bases Integradas, debería hacerse por el mismo Órgano que las aprobó, es decir por la Dirección Ejecutiva del PNAEQW a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva en la que se especifique la modificación y corrección correspondiente;

Que, la adecuación de las Bases Integradas es efectuada por los Especialistas de la Coordinación de la Gestión de Contrataciones y Seguimiento de la Ejecución Contractual, para cada Comité de Compra de las Unidades Territoriales asignadas. Los extremos que se adecúan, entre otros, son: datos de identificación del Comité de Compra, ítems para el Proceso de Compra, Calendario del Proceso de Compra y aspectos contractuales (período de atención, plazo de entrega, etc.)", lo cual no implica que tengan la facultad de modificar la publicación de las mismas, una vez efectuada;

Que, en ese contexto, ante una primera publicación incorrecta de las Bases Integradas adecuadas, el Sr. Enrique Marco Estrada Zapata debió reportar el hecho a fin que las autoridades competentes puedan determinar el procedimiento a seguir, a fin de no vulnerar el normal desarrollo del Proceso de Compras, más aún que los encargados de adecuar las Bases Integradas no tienen facultades para realizar cambios o modificaciones a éstas una vez publicadas;

Que, el hecho de haberse efectuado la segunda publicación de las Bases Integradas adecuadas habría vulnerado los Principios de Igualdad de Trato, Transparencia y Publicidad establecidos en el Capítulo IV del Manual de Compras, toda vez que al publicar las Bases Integradas adecuadas con un Formato incorrecto y luego corregir las mismas, sin poner de conocimiento de los Postores, se podría haber generado confusión en los mismos al momento de la presentación de sus propuestas, pudiéndose luego generar una indebida descalificación de los mismos dado que se les habría proporcionado información incongruente en el Formato N° 17 de las Bases Integradas adecuadas respecto de las Bases Integradas aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 498-2018-MIDIS/PNAEQW;

Que, en atención a los hechos descritos, corresponde la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva dejar sin efecto los actuados emitidos por los Comités de Compra Lambayeque 1, 2 y 3, de la Unidad Territorial Lambayeque y de los Comités de Compra Cajamarca 4, 5, 6, 7 y 9, de la Unidad Territorial Cajamarca 2, en lo que respecta a la modalidad de Productos, en el marco de los procesos en mención y se disponga que se publique nuevamente las Bases Integradas adecuadas, a efectos de que se realice una correcta adecuación y publicación de las mismas para los Comités de Compra indicados y continúen con las etapas subsiguientes;



Que, mediante el informe del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que, mediante acto administrativo, se deje sin efecto los actos de Publicación de las Bases Integradas adecuadas de los Comités de Compra Lambayeque 1, 2 y 3, de la Unidad Territorial Lambayeque y de los Comités de Compra Cajamarca 4, 5, 6, 7 y 9, de la Unidad Territorial Cajamarca 2, en lo que respecta a la modalidad de Productos y se disponga que se publique nuevamente las Bases Integradas adecuadas, a efectos de que se realice una correcta publicación de las mismas para los Comités de Compra indicados y continúen con las etapas subsiguientes, al evidenciarse que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por el numeral 66 y los Principios de Igualdad de Trato, Transparencia y Publicidad del Manual de Compras;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, Decreto Supremo N° 012-2017-MIDIS, Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 232-2018-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dejar sin efecto los actos de Publicación de las Bases Integradas adecuadas de los Comités de Compra Lambayeque 1, 2 y 3, de la Unidad Territorial Lambayeque y de los Comités de Compra Cajamarca 4, 5, 6, 7 y 9, de la Unidad Territorial Cajamarca 2.

Dejar sin efecto los actos de Publicación de las Bases Integradas adecuadas de los Comités de Compra Lambayeque 1, 2 y 3, de la Unidad Territorial Lambayeque y de los Comités de Compra Cajamarca 4, 5, 6, 7 y 9, de la Unidad Territorial Cajamarca 2, al evidenciar que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por el numeral 66 y los Principios de Igualdad de Trato, Transparencia y Publicidad del Manual de Compras.

**Artículo 2.** Disposición de una nueva Publicación de las Bases Integradas adecuadas de los Comités de Compra Lambayeque 1, 2 y 3, de la Unidad Territorial Lambayeque y de los Comités de Compra Cajamarca 4, 5, 6, 7 y 9, de la Unidad Territorial Cajamarca 2

Disponer que la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos efectúe una nueva Publicación de las Bases Integradas adecuadas de los Comités de Compra Lambayeque 1, 2 y 3, de la Unidad Territorial Lambayeque y de los Comités de Compra Cajamarca 4, 5, 6, 7 y 9, de la Unidad Territorial Cajamarca 2, a efectos que tanto las Bases Integradas adecuadas como sus Formatos y Anexos se encuentren acorde a las normas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

#### **Artículo 3. Comunicación y Cumplimiento**

Remitir una copia de la presente resolución a las Unidades Territoriales Lambayeque y Cajamarca 2, para que éstas a su vez cumplan con notificarla a los integrantes de los Comités de Compra Lambayeque 1, 2 y 3, de la Unidad Territorial Lambayeque y de los Comités de Compra Cajamarca 4, 5, 6, 7 y 9; y, se verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

#### **Artículo 4. Procedimiento Administrativo Disciplinario**

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin de que por su intermedio se comuniquen a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.



**Artículo 5. Publicación en el Portal Institucional**  
Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gob.pe](http://www.qaliwarma.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



SANDRA NORMA ZARDENAS RODRIGUEZ  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

